

**MEMORIAL PROCESO No. 2018-373 DE CIRO Y LINA MARIA CENDALES LEGUIZAMON
CONTRA CARLOS ANDRES CARDONA -**

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com>

Mié 29/09/2021 2:18 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ciudad.-

**REF. PROCESO DIVISORIO No. 2018-373 DE CIRO Y LINA MARIA CENDALES
LEGUIZAMON contra CARLOS ANDRES CARDONA**

ASUNTO: SOLICITUD ADICION AUTO

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, en mi condición de apoderado del demandado **CARLOS ANDRES CARDONA**, en el asunto de la referencia y atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 24 de septiembre de 2021, respetuosamente me permito hacer las siguientes consideraciones a efectos de ser tenidas en cuenta en el dictamen que se ordenó a la parte actora presentar.

En primer término debo hacer saber al Despacho que las mejoras implantadas por mi poderdante obedecieron a un abandono total del predio que hizo que el mismo se convirtiera casi en inservible, pues se llenó de maleza y por su topografía permanecía inundado.

LO anterior, para hacer ver al Despacho que las mejoras realizadas se hicieron en todo el predio y no en parte del mismo, pues para que llegará el terreno a ser lo que es hoy en día, toco maquinarlo, esto es, remover tierra con maquinaria, darle manejo a las aguas, hacer caños, puentes, cercas, terraplanes, etc.

Esta aclaración se hace para que el Despacho y el perito que elabore el trabajo, lo tenga en cuenta, ya que la parte actora con el escrito presentado pretende hacer al Despacho que las mejoras son concentradas en una sola porción del predio y pretende que en la partición se le asigne esa parte a mi poderdante, lo cual no es admisible dada las obras realizadas en todo el predio.

Se manifiesta desde ya que es de interés de mi poderdante que al momento de hacer la partición, la parte demandante cancele el valor correspondiente a las mejoras, que se repite fueron realizadas en todo el predio y para mayor seguridad de los accionantes, mi poderdante solicita que se les adjudique la parte donde según ellos están concentradas las mejoras y a él se le adjudique la otra parte, previa cancelación de las mejoras.

Por último, en caso de no ser canceladas las mismas, desde ya solicito el derecho de retención consagrado en el art.412 del C.G. del P., sea cual fuese la adjudicación.

Avenida Jiménez No. 4 - 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.

Telefax 2843297

Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81

Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com

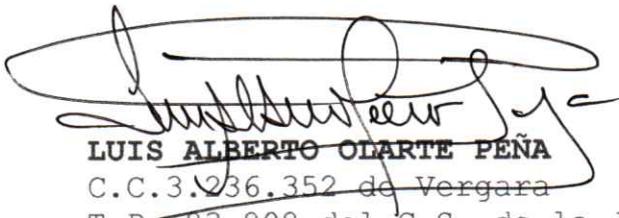
LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

El presente escrito se hace llegar para que su Señoría **adicione** el auto en mención, para que el perito y la parte demandante lo tengan en cuenta al momento de rendir su experticia.

Ruego a su Señoría, colocarlo en conocimiento de los mismos para que sea tenido en cuenta.

Señor Juez,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

C.C.3.236.352 de Vergara

T.P. 83.808 del C.S. de la J.